

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el Ejercicio Fiscal 2011, publicadas el 29 de diciembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, asignó un rubro específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía para el apoyo a las MIPYMES, así como recursos al Programa del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en los capítulos de gasto 4000 Subsidios y Transferencias y 7000 Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de los cuales se otorguen subsidios, estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que el 29 de diciembre del 2010, la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se dieron a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el ejercicio fiscal 2011;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias que modifiquen sus reglas de operación durante el ejercicio fiscal, deberán sujetarse al mismo procedimiento que se establece para su emisión, y

Que con el objeto de disminuir la antigüedad de constitución de las personas morales que por primera vez deseen fungir como Organismos Intermedios del FONDO PyME, aumentar los porcentajes máximos de apoyo de algunos conceptos y, en general, realizar precisiones que brinden certeza jurídica a la población objetivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE DICIEMBRE DE 2010

Primero.- Se reforman el inciso b, fracción I de la regla 11; la fracción II de la regla 15; las fracciones II y III de la regla 19; la fracción XIII de la regla 25; la fracción IX de la regla 37, y se adicionan la fracción IV a la regla 19 y la fracción X a la regla 37, recorriendo su numeración, de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el Ejercicio Fiscal 2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2010 para quedar como sigue

“11. Los APOYOS del FONDO PYME se otorgarán a la población objetivo a través de ORGANISMOS INTERMEDIOS, que serán los encargados de canalizarle los APOYOS a la misma. Para acceder a dichos APOYOS se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. El ORGANISMO INTERMEDIO deberá estar legalmente constituido y su representante o apoderado legal deberá contar con facultades para actos de administración o, en su caso, con el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios.

a. ...

b. Las PERSONAS MORALES que deseen participar por primera vez como ORGANISMOS INTERMEDIOS con el propósito de presentar PROYECTOS al FONDO PYME, deberán acreditar una antigüedad mínima de dos años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica y deberán adjuntar, en términos de lo dispuesto en la Regla 14 y el Anexo D, los siguientes documentos: a. semblanza curricular en la que se destaque su experiencia; b. las actividades que ha realizado en los últimos tres años en atención a su objeto social y, c. su estructura orgánica funcional y deberán cumplir con lo dispuesto en la Regla 15, fracción II;

II. a XII. ...

15. Validada la documentación jurídica del ORGANISMO INTERMEDIO en términos de la regla anterior y del Anexo D de las presentes REGLAS DE OPERACION, las unidades administrativas competentes de la SPYME verificarán y revisarán lo siguiente:

I. ...

...

...

...

II. Que las PERSONAS MORALES que deseen participar como ORGANISMOS INTERMEDIOS por primera vez en el FONDO PYME acrediten contar con la experiencia y conocimientos necesarios para ejecutar PROYECTOS del FONDO PYME. Lo anterior, con base en la documentación referida en la fracción I de la Regla 11 de las presentes REGLAS DE OPERACION.

...

...

19. En la evaluación de los PROYECTOS se verificará:

I. Que se cumplan los requisitos previstos en la Regla 11 del presente instrumento;

II. La viabilidad técnica y financiera de los PROYECTOS para los cuales se solicitaron los APOYOS del FONDO PYME en los tipos de APOYO (categorías, subcategorías y conceptos) que se describen en el Anexo B de las presentes REGLAS DE OPERACION;

III. Los impactos que conllevará su ejecución en términos de los objetivos específicos del FONDO PYME, y

IV. Que los ORGANISMOS INTERMEDIOS que recibieron APOYOS del FONDO PYME para ser canalizados a la población objetivo o que hubieren resultado BENEFICIARIOS de dicho programa en ejercicios fiscales anteriores, se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la ejecución del proyecto aprobado, de acuerdo al calendario autorizado, lo que implica que hayan aplicado los APOYOS a los fines aprobados y hayan acreditado la aplicación de los recursos con la presentación de los informes de avance o bien con el informe de conclusión del proyecto, según la etapa en que se encuentre la ejecución del proyecto aprobado.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO no se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, esto le será notificado dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la CEDULA DE APOYO por la unidad administrativa competente de la SPYME a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, la que solicitará la documentación o información faltante referida en las fracciones VIII y IX de la regla 25.

Hasta que el ORGANISMO INTERMEDIO acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones y de la aplicación de los APOYOS la unidad administrativa competente de la SPYME no podrá evaluar el proyecto.

...
...
...
...
...
...
...

25. Son obligaciones de los ORGANISMOS INTERMEDIOS:

I. a XII. ...

XIII. Aplicar y comprobar los recursos federales dentro del ejercicio fiscal en que fueron recibidos, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del PROYECTO, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al PROYECTO aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

El reintegro deberá ser documentado por el ORGANISMO INTERMEDIO a la SPYME estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción identificando el número de folio y denominación del PROYECTO. En caso de existir desfase en el reintegro de recursos federales, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá justificarlo, sin menoscabo de las responsabilidades que procedan;

XIV. a XVII. ...

37. Son facultades y obligaciones del SUBCOMITE:

I. a VIII. ...

IX. Enviar el informe final y la documentación comprobatoria del gasto en original debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO a las unidades administrativas de la SPYME de la conclusión de los PROYECTOS;

X. Determinar, con base en el informe referido en la fracción anterior, la conclusión del proyecto y remitir escrito a la Unidad Administrativa competente de la SPYME, para que resuelva en forma definitiva sobre la conclusión o cierre del proyecto, y

XI. Las demás que determine el CONSEJO DIRECTIVO.”

Segundo.- Se modifican los anexos C, D y G de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el Ejercicio Fiscal 2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2010, para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de mayo de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.**-
Rúbrica.

ANEXO C

MONTOS Y PORCENTAJES DE APOYO DEL FONDO PyME

I. Categoría: NUEVOS EMPRENDEDORES E INCUBADORAS DE EMPRESAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Capacitación y consultoría	a) Consultoría para la adopción del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la SE.	\$200,000	70%	Por única vez y por Institución beneficiada
	b) Capacitación para la realización de los talleres del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la SE.	\$20,000	70%	Por taller
	c) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora			
	c.1 Tradicional.	\$25,000	70%	Por empresa
	c.2 Tecnología Intermedia.	\$35,000	70%	Por empresa
	c.3 Alta Tecnología.	\$50,000	70%	Por empresa
	d) Consultoría para la evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas.	\$150,000	90%	Por incubadora, por ejercicio fiscal
2. Equipamiento e Infraestructura	a) Equipamiento para incubadoras	-	-	-
	a1) Tradicionales.	\$300,000	60%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	a2) Tecnología Intermedia.	\$1,500,000	60%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	a3) Alta Tecnología.	\$5,000,000	60%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	b) Infraestructura para incubadoras	-	-	-
	b1) Tradicionales.	\$400,000	35%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	b2) Tecnología Intermedia.	\$700,000	35%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	b3) Alta Tecnología.	\$3,000,000	35%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
3. Transferencia de Modelos	a) Transferencia del Modelo de Incubación			
	a1) Tradicionales.	\$200,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada
	a2) Tecnología Intermedia.	\$250,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada
	a3) Alta Tecnología.	\$1,000,000	50%	Por única vez y por

				Institución beneficiada
	b) Adopción y/o transferencia de modelos y metodologías de emprendedores.	\$200,000	70%	Por única vez y por Institución beneficiada
4. Promoción	a) Apoyos para la realización de giras y caravanas en territorio nacional de sensibilización y concientización para emprendedores.	\$600,000	90%	Por sede
	b) Apoyos para el diseño e impresión de material para giras y caravanas de emprendedores.	\$200,000	90%	Por sede
	c) Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos de emprendedores e incubadoras en territorio nacional e internacional.	\$200,000	50%	Por Evento

II. Categoría: MICROEMPRESAS Y FRANQUICIAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Capacitación y consultoría	a) Capacitación y Consultoría para el desarrollo de habilidades empresariales (administrativas, comerciales y productivas) y/o para capacitación y consultoría para el modelo de "M's".	\$30,000	95%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b) Consultoría para la actualización de los modelos de franquicias.	\$250,000	50%	Por empresa franquiciante
	c) Consultoría para adquisición de modelo de franquicias	\$30,000	50%	Por establecimiento constituido, hasta un máximo de 5 establecimientos por franquiciante.
2. Estandarización y Transferencia de Modelos	a) Desarrollo de Nuevos Modelos para modernización administrativa y comercial, que incluye transferencia de modelo, equipamiento, reingeniería de procesos, entre otros, de alcance nacional.	\$450,000	90%	Por segmento de Microempresa
	b) Transferencia de modelos exitosos de franquicias (Canón de franquicia)	\$500,000	70%	Por establecimiento constituido
	c) Desarrollo de nuevas franquicias de empresas exitosas	\$250,000	50%	Por única vez y por empresa

				beneficiada
3. Equipamiento e Infraestructura de Franquicias	a) Equipamiento e infraestructura, en apego al modelo de franquicia autorizado.	\$600,000	50%	Por única vez, y por empresa beneficiada
4. Promoción Franquicias	a) Apoyo para el establecimiento y/o consolidación de una marca franquiciante.	\$250,000	70%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	b) Apoyos para la realización de foros y encuentros de negocios empresariales de franquicias mexicanas para promover el desarrollo de las mismas.	\$1,000,000	50%	Por evento nacional
	c) Apoyos para la participación en exposiciones, misiones y encuentros de negocios de empresas franquiciantes mexicanas.	\$50,000	50%	Por evento, y hasta un máximo de 3 apoyos por empresa
	d) Apoyos para la realización de encuentros de negocios para facilitar el acceso a mercados internacionales de empresas franquiciantes mexicanas	\$100,000	50%	Por empresa, hasta un máximo de \$1,500,000 por evento internacional

III. Categoría: PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones	
1. Capacitación y consultoría Centros México Emprende	a) Capacitación que fomente la innovación en productos, materiales, procesos que proporcionen valor agregado	\$60,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal	
	b) Capacitación y Consultoría para el desarrollo de habilidades empresariales (administrativas, comerciales y productivas) para PyMES en los Centros México Emprende o fuera de ellos.	Dentro de los CME	\$60,000	85%	Por empresa y ejercicio fiscal
		Fuera de los CME	\$60,000	50%	
		c) Capacitación y Consultoría para el desarrollo procesos innovadores en productos bienes o servicios, materiales diseños, procesos de organización y mercados para PyMES en los Centros México Emprende y fuera de ellos.	\$250,000	60%	
	d) Diagnóstico o elaboración de un plan de negocios para PyMES en los Centros México Emprende.	\$18,000	85%	Por empresa y por ejercicio fiscal	
	e) Capacitación a los operadores de los Centros México Emprende	\$20,000	80%	Por persona y por ejercicio fiscal	
	f) Consultoría para el	\$1,000,000	100%	Por Centros	

	posicionamiento de los Centros			México Emprende y por única vez
2. Formación de instructores y consultores	a) Formación de instructores y consultores especializados en PyMES	\$15,000	50%	Por persona y por ejercicio fiscal
	b) Formación de consultores con metodologías internacionales de intervención empresarial probada.	\$150,000	50%	Por participante y ejercicio fiscal
3. Estandarización de Metodologías.	a) Elaboración de metodologías	\$500,000	90%	Por metodología
	b) Desarrollo y/o compra de cursos, programas, planes, currícula, licencias y metodologías de capacitación.	\$10,000,000	100%	Por concepto y por etapa
4. Infraestructura y/o Equipamiento y/o Sistemas.	a) Infraestructura y/o equipamiento	\$10,000,000	100%	Por Centro y por única vez
	b) Diseño y actualización de Sistemas de Información para la planeación y medición de los resultados e impacto generado de los Centros México Emprende	\$10,000,000	100%	Por etapa
	c) Fortalecimiento e impulso de Pymes para obtener una calificación bursátil	\$10,000,000	90%	Por empresa
5. Promoción.	a. Promoción y difusión de Centros México Emprende	\$1,000,000	70%	Por centro y por ejercicio fiscal
	b) Propuestas de actividades de promoción.	\$1,000,000	90%	Por evento nacional
	c) Propuestas de actividades de promoción.	\$200,000	50%	Por evento regional
6. Asesoría para facilitar el acceso de MIPYMES y emprendedores al financiamiento.	a) Asesoría para facilitar el acceso al crédito	\$25,000	80%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	b) Consultoría para la formulación de proyectos y elaboración de planes de negocio para facilitar el acceso al crédito.	\$25,000	70%	Por proyecto, por empresa y por ejercicio fiscal.
	c) Consultoría para la formulación de proyectos y elaboración de planes de negocio para facilitar el acceso a esquemas de capital.	\$75,000	50%	Por proyecto, por empresa y por ejercicio fiscal.
	d) Capacitación, actualización y acreditación de asesores financieros.	\$15,000	80%	Por asesor
7. Fondos de Garantía	-		100%	
8. Intermediarios financieros no bancarios	a) Desarrollo de Intermediarios Financieros No Bancarios	\$1,000,000	50%	Por proyecto.
	b) Capacitación a directivos de intermediarios financieros no bancarios.	\$12,000	50%	Por directivo capacitado y por ejercicio fiscal
9. Fondos de financiamiento	a) Apoyos destinados a proyectos de emprendedores para el arranque y crecimiento de negocios	-	100%	
	b) Apoyos destinados a			

	proyectos productivos de MIPYMES, para su crecimiento, desarrollo y consolidación.			
10. Clubes de inversionistas y/o emprendedores.		\$210,000	70%	Por única vez
11. Fondos de Capital		-	50%	
12. Capacitación en capital de riesgo	-	\$15,000	50%	Por ejercicio fiscal empresario, emprendedor y/o MIPYME
13. Metodologías, contenidos y materiales	Metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión en el tema de capital semilla y capital de riesgo.	\$500,000	50%	Por proyecto
14. Elaboración de estudios y proyectos	-	\$500,000	50%	Por proyecto
15. Esquemas de reducción de costos de financiamiento	-	\$50,000	100%	Por empresa

IV. Categoría: EMPRESAS GACELA

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Innovación y Desarrollo Tecnológico	a) Desarrollo, instrumentación y procesos de adopción de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES, en las vertientes:			
	i) Para una empresa en lo individual	\$1,750,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	ii) Para un grupo de empresas	\$3,500,000	60%	Por proyecto y ejercicio fiscal, y para grupos de tres empresas como mínimo
	b) Adquisición y transferencia de tecnología mediante la adopción de tecnología que proporcione valor agregado a los productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES			
	i) Para una empresa en lo individual	\$750,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	ii) Para un grupo de empresas	\$2,000,000	60%	Por grupo de empresas y ejercicio fiscal
	c) Apoyo para el desarrollo, implementación, escalamiento de	\$1,750,000	80%	Por proyecto y ejercicio fiscal

	prototipos y/o primera línea de producción, a partir de una iniciativa basada en tecnología cuyo objeto sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos.			
	d) Desarrollo de soluciones informáticas que proporcionen valor agregado a los productos, procesos y/o servicios de las MIPYMES.	\$1,000,000	80%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	e) Protección de invenciones e innovaciones y signos distintivos, cuyo objetivo sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos y servicios.	\$50,000	80%	Por registro y ejercicio fiscal
	f) Apoyos para constitución y/o fortalecimiento de parque tecnológicos	\$15,000,000	30%	Por fase
	g) Consultoría para el diagnóstico, diseño, implementación de procesos y/o elaboración de planes de negocios que fomenten la innovación, la gestión tecnológica o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado.	\$150,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
2. Fortalecimiento y aceleración del crecimiento de empresas.	a) Adopción y/o transferencia de modelo y metodologías de aceleración de empresas.	\$1,500,000	60%	Por única vez
	b) Equipamiento	\$5,000,000	50%	Por única vez
	c) Infraestructura	\$1,000,000	30%	Por sede y por única vez
	d) Consultoría para empresas en aceleración			
	i) En aceleradoras en el extranjero	\$400,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	ii) En aceleradoras en territorio nacional	\$200,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	e) Consultoría para empresas basadas en Lean Manufacturing.	\$400,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	f) Comercialización de productos y/o servicios que contribuyan de forma efectiva y directa al crecimiento y fortalecimiento de empresas.	\$800,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	g) Promoción y/o realización de eventos para empresas aceleradas, incluyendo	\$500,000	50%	Por evento y por ejercicio fiscal

	convocatorias.			
	h) Documentación y Difusión de los casos de éxito de las empresas aceleradas incluyendo material de promoción y elaboración de estudios.	\$80,000	70%	Por empresa
	i) Fortalecimiento de la Red de Aceleradoras de Negocios, mecanismos y centros de atención.	\$500,000	70%	Por aceleradora
	j) Consolidación de empresas gacela mediante los apoyos que les permitan recibir atención integral.	\$40,000	70%	Por empresa, por ejercicio fiscal.
	k) Consultoría para evaluación y seguimiento a aceleradoras y centros de atención	\$500,000	80%	Por aceleradora o centro y ejercicio fiscal
	l) Apoyos destinados a las actividades de promoción y/o realización de eventos para empresas gacela.	\$250,000	50%	Por evento y por ejercicio fiscal

V. Categoría: EMPRESAS TRACTORAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Fortalecimiento institucional de Organismos Intermedios	a) Organismos Intermedios y Gobiernos Locales a través de sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría.	\$200,000	50%	Por Organismo Intermedio y por ejercicio fiscal
	b) Desarrollo de sistemas de información para la planeación y consulta de cadenas productivas y sectores productivos prioritarios.	\$250,000		
	c) Diseño y documentación de programas y estrategias de fomento a las MIPYMES, y los resultados e impacto generado.	\$100,000		
	d) Desarrollo e implementación de sistemas de apertura rápida de empresas, validados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.	\$350,000		
2. Capacitación y consultoría	a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación	\$50,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal.

	empresarial.			
	b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.	\$50,000		
	c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales bajo esquemas o metodologías que fortalezcan las cadenas de valor.	\$100,000	70%	
	d) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales.	\$20,000	50%	Por parque industrial y por ejercicio fiscal
3. Elaboración de metodologías, contenidos y materiales	a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas.	\$500,000	90%	Por proyecto.
	b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.	\$100,000		
4. Formación de instructores y consultores	-	\$50,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal.
5. Planes y proyectos estratégicos.	a) Programas y planes de impacto sectorial y regional para fortalecer la competitividad, detonar inversiones pública y privada y estrategias de desarrollo de proveeduría.	\$1,000,000	50%	Por proyecto y por ejercicio fiscal.
6. Promoción	a) Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio entre MIPYMES.	\$5,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal siempre y cuando la aportación del Fondo no rebase los \$500,000.00 pesos
	b) Realización de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores.	\$10,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal siempre y cuando la aportación del Fondo no rebase \$1,000,000.00 de pesos
	c) Realización de pabellones en eventos de carácter nacional para promocionar los productos y/o servicios y fomentar las ventas de MIPYMES involucradas y/o graduadas y de	\$20,000	100%	Por empresa y por ejercicio fiscal

	encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores.			
	d) Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de las PYMES.	\$4,000,000	100%	Por evento
7. Infraestructura productiva	a) Parques industriales para MIPYMES	\$15,000,000	30%	Por fase
8. Proyectos estratégicos		-	50%	Por única vez y ejercicio fiscal
9. Fortalecimiento, acondicionamiento y mantenimiento de Centros de Atención Empresarial, Puntos de Venta y comercializadoras que fomenten la competitividad de la MIPYMES en materia de comercio exterior	a) Acondicionamiento y mantenimiento del espacio físico para la instalación de Centros de atención empresarial, Puntos de Venta y Comercializadoras.	\$2,000,000	80%	Por única ocasión para el inicio de actividades por Centros de Atención o Puntos de Venta o Comercializadoras . En caso de mantenimiento el apoyo del Fondo Pyme no debe superar los \$500,000
	b) Equipamiento: Adquisición de mobiliario y equipo.	\$1,500,000	80%	Por única ocasión para el inicio de actividades por Centros de Atención o Puntos de Venta o Comercializadoras. En caso de mantenimiento el apoyo del Fondo Pyme no debe superar los \$500,000
	c) Adquisición de licencias para el uso y aprovechamiento de bancos de información en materia de comercio exterior que registren la oferta y demanda de productos y/o servicios, elaborados por organismos especializados para fortalecer el acceso de las MIPYMES en materia de oferta exportable.	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal para Centros de Atención o Puntos de Venta o Comercializadoras.
	d) Apoyos para la adquisición de portales de negocios	\$100,000	70%	Por ejercicio fiscal para Centros de Atención o Puntos

	internacionales.			de Venta o Comercializadoras.
	e) Proyectos integrales destinados al mejoramiento de procesos productivos de empresas exportadoras	\$1'750,000.00	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa, siempre y cuando haya un grupo de por lo menos 3 empresas participantes por proyecto
10.- Capacitación, consultoría y estudios en materia de comercio exterior	a) Formación, acreditación, registro y/o certificación de consultores especializados en comercio exterior.	\$50,000	80%	Por ejercicio fiscal y por consultor apoyado
	b) Contratación de servicios de capacitación y/o consultoría para facilitar el acceso al mercado internacional.	\$200,000	70%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	c) Elaboración de los siguientes materiales en materia de comercio exterior: i) Estudios de mercado y/o ii) Planes de negocios y/o iii) Guías empresariales.	\$100,000	75%	Por ejercicio fiscal, por empresa, y por material a elaborar, excepto guías empresariales, que será por proyecto.
11. Promoción	a) Organización de actividades relacionadas con giras y misiones empresariales en materia de oferta exportable.	\$200,000	70%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	b) Organización y Realización de encuentros de negocios internacionales en materia de oferta exportable.	\$1,000,000	50%	Por ejercicio fiscal y por evento
	c) Elaboración de material de promoción en materia de Oferta Exportable.	\$50,000	70%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	d) Realización de campañas promocionales de productos y/o servicios en materia de oferta exportable enfocados al consumidor final	\$200,000	80%	Por empresa
	e) Envío y manejo de productos y muestras para los puntos de venta o comercializadoras para la promoción y comercialización final de productos en materia de oferta exportable.	\$100,000	75%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	f) Apoyos destinados a la adecuación de productos para su comercialización en materia de oferta exportable.	\$100,000	80%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	g) Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de	\$4,000,000	100%	Por evento

las PYMES en materia de oferta exportable.			
--	--	--	--

VI. Categoría: REALIZACION DE EVENTOS PYME Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCION

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Promoción	a) Realización de Eventos para fomentar la creación y desarrollo de MIPYMES competitivas	\$10,000,000	80%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	b) Difusión por parte de los Organismos Intermedios, de casos de éxito derivados de la aplicación de los recursos del FONDO PYME.	\$1,000,000	80%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	c) Campañas de promoción y difusión para informar y orientar a los segmentos empresariales beneficiarios del FONDO PYME	\$2,500,000	80%	Por campaña de promoción por segmento empresarial y por ejercicio fiscal
	d) Campañas de promoción y difusión de productos y/o servicios en apoyo a grupos de productores individuales o grupos de empresas	\$2,000,000	50%	Por campaña de promoción, por grupo de empresas y por ejercicio fiscal
	e) Instrumentación, promoción y seguimiento de programas de apoyo a MIPYMES y emprendedores	\$5,000,000	100%	Por programa y por ejercicio fiscal

ANEXO D

VALIDACION DE LA DOCUMENTACION DEL ORGANISMO INTERMEDIO

- Para requisitar la Cédula de Apoyo, la documentación del ORGANISMO INTERMEDIO debe validarse previamente por la unidad administrativa competente de la SPYME.
- Para tal efecto, los ORGANISMOS INTERMEDIOS deben ingresar al SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, para capturar en línea sus datos generales en los campos que para tal efecto estarán habilitados en dicha página.
- Asimismo, deben adjuntar por ese medio, los archivos que contengan el comprobante de domicilio del ORGANISMO INTERMEDIO del ejercicio fiscal en curso, el Registro Federal de Contribuyentes, la documentación que acredite la legal existencia del ORGANISMO INTERMEDIO y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios, así como la Identificación Oficial con fotografía del representante legal.

Adicionalmente, las Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán presentar la constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social.

El ORGANISMO INTERMEDIO que se encuentre inscrito en el RUPA, podrá adjuntar únicamente la constancia de inscripción en el RUPA; consecuentemente, no tendrán la obligación de presentar la documentación a que refiere el primer párrafo del presente.

- **La documentación que deben presentar los Organismos Intermedios para su validación, es la siguiente:**

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA ASOCIACION CIVIL (A.C.); SOCIEDAD CIVIL (S.C.) O UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.)

- a) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público o Corredor Público en la que conste la constitución de la sociedad;
- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público o Corredor Público en la que conste el poder para Actos de Administración del representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO, que es la persona con la que se firmará el convenio en el caso de ser aprobado el proyecto;
- c) Copia de comprobante de domicilio de la A.C., S.C. o S.A. de C.V.;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal;
- e) Constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social, tratándose de Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA CAMARA NACIONAL O DELEGACION DE UNA CAMARA

- a) Copia del Oficio de la Secretaría de Economía o la denominación vigente de la dependencia cuando se expidió en el que se autoriza su constitución o copia de la publicación en Diario Oficial de la Federación de sus estatutos o copia la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que se protocolicen los estatutos, asegurándose de que en el apartado de antecedentes de la misma consten los datos de su constitución y se transcriban los estatutos. Los estatutos deben encontrarse en términos de la Ley de Cámaras y sus Confederaciones Vigente;
- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante o apoderado legal de la Cámara o de su Delegación, en caso de no encontrarse expresamente señalado en sus estatutos;
- c) Copia de Comprobante de domicilio de las oficinas de la Cámara o delegación de ésta;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal o de quien tenga facultades para suscribir convenios, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN AYUNTAMIENTO (MUNICIPIO)

- a) Copia de la Ley Orgánica Municipal o su equivalente en el Estado;
- b) Copia del documento que acredite el nombramiento del Presidente Municipal o, en su caso, copia simple del nombramiento del funcionario público que ostenta la representación legal del Municipio.

En su caso, copia simple del documento que acredite el nombramiento del Síndico u otros funcionarios, si conforme a la legislación del Municipio, el Presidente Municipal debe suscribir convenios junto con otros funcionarios públicos;

- c) En su caso, los acuerdos o autorizaciones de Cabildo para que el funcionario público que ostenta la representación legal del municipio pueda suscribir convenios, si conforme a la legislación del Municipio se requiere;
- d) Copia del comprobante del domicilio de las oficinas del Ayuntamiento;
- e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del Presidente Municipal y/o de los otros funcionarios públicos que suscribirán el convenio, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO (OPD)

- a) Copia del Decreto o Ley de Creación, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Estado o en el Diario Oficial de la Federación;
- b) Copia de los Estatutos vigentes y/o Ley Orgánica (para revisar las facultades legales de su representante legal);
- c) Copia del Nombramiento del Rector, Director General, o el representante legal del OPD;

- d) Comprobante de domicilio del OPD;
- e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal de la persona facultada para suscribir convenios, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN SINDICATO PATRONAL (SP)

- a) Copia de escritura pública en la que se acredite la constitución del SP o en la que se protocolizan sus Estatutos o la copia del Acuerdo de la Junta de Conciliación y Arbitraje sobre la constitución del SP
- b) Copia de Estatutos vigentes del Sindicato Patronal;
- c) Copia del Comprobante de domicilio del Sindicato Patronal;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN FIDEICOMISO

- a) Copia del Contrato constitutivo de Fideicomiso y, en su caso, copia de los convenios modificatorios al contrato de fideicomiso;
- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante legal del fideicomiso;
- c) Copia del Comprobante de domicilio del Fideicomiso;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA SECRETARIA DEL GOBIERNO ESTATAL:

- a) Copia de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- b) Copia del nombramiento del Secretario de que se trate expedido por el Gobernador del Estado;
- c) Copia del Acuerdo Delegatorio expedido por el Gobernador del Estado, únicamente en el caso de que en términos de la Ley Orgánica Estatal no cuente con facultades para suscribir convenios;
- d) Copia del Comprobante de domicilio de la Secretaría;
- e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del Secretario, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

- Capturados los datos y adjuntada la documentación antes descrita, el ORGANISMO INTERMEDIO obtiene un comprobante de su ingreso.
- Una vez que el ORGANISMO INTERMEDIO capturó los datos y adjuntó la documentación antes descrita, la unidad administrativa competente de la SPYME, dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe la documentación, revisa y verifica que con ésta se acredite la legal existencia del ORGANISMO INTERMEDIO y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, las facultades para suscribir convenios, conforme a lo antes señalado.
- Asimismo, verifica para los ORGANISMOS INTERMEDIOS que por primera vez ingresan su documentación jurídica para ser validada, que cuenten con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica.
- Si la documentación ingresada en el sistema no cumple requisitos, se encuentra incompleta, o no se acreditan facultades legales, se procederá a notificarlo al ORGANISMO INTERMEDIO a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME para que en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, entregue la documentación que cumpla con los requisitos solicitados.

- Si no se acredita la antigüedad mínima de dos años, se procederá a notificar al ORGANISMO INTERMEDIO a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME que no podrá validarse su documentación jurídica y, por consiguiente, no podrá solicitar los apoyos del FONDO PyME.
- Si dentro de dicho plazo el ORGANISMO INTERMEDIO no subsana la omisión, el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME dará de baja los datos y la documentación que obra en el mismo, por lo que el ORGANISMO INTERMEDIO deberá ingresarla nuevamente.
- Si la documentación ingresada en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME cumple requisitos, se encuentra completa y se acreditan facultades, se registra la documentación y se valida al ORGANISMO INTERMEDIO, el que puede proceder a requisitar la Cédula de Apoyo.
- Si los ORGANISMOS INTERMEDIOS fueron registrados y su documentación validada en el ejercicio fiscal anterior, deberán ingresar al SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME con su clave y contraseña para visualizar sus datos generales y la documentación integrada en el mismo.
- Si no es necesario sustituir la documentación presentada y validada en el ejercicio fiscal anterior o actualizar algún dato, el ORGANISMO INTERMEDIO sólo deberá adjuntar el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso.
- Hecho lo anterior, la unidad administrativa competente de la SPYME, dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso o en su caso, la documentación actualizada, procederá a su revisión y verificación conforme a lo antes descrito.

LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS QUE PARTICIPAN POR PRIMERA VEZ EN EL FONDO PYME CON TAL CARACTER, ADICIONALMENTE A LA DOCUMENTACION ANTES DESCRITA QUE DEBEN PRESENTAR PARA SU VALIDACION, ADJUNTARAN EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME LO SIGUIENTE:

- a) Semblanza curricular en la que se destaque su experiencia en la realización o dirección de proyectos productivos;
- b) Las actividades que ha realizado en los últimos dos años en atención a su objeto social, y
- c) Su estructura orgánica funcional.

ANEXO G

MODELOS DE CONVENIOS DE COLABORACION Y DE ADHESION.

I. MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 21 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACION.

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL <<Nombre del Director General de la Subsecretaría responsable en función del concepto de apoyo>>, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE <<Dirección General responsable en función del concepto de apoyo>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECRETARIA" Y POR OTRA, EL <<Nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", REPRESENTADO POR EL <<Nombre del representante legal>>, EN SU CARACTER DE <<Cargo del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente

en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.

- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de Apoyo Integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
- V. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2010 en el DOF, las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo denominado "Reglas de Operación del FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto; así como vigilar y evaluar sus resultados, asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 3, 4 y <<Artículo que corresponda a la Dirección General responsable del proyecto en función del concepto de apoyo solicitado>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2005, el C. <<Nombre del Director General responsable del proyecto>> en su carácter de Director General de <<Dirección General responsable del proyecto>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el Acuerdo a que se refiere el punto VI del apartado de antecedentes del presente convenio.
- 1.5. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.
- 1.6. En los términos de las Reglas 17, 19, 20, 33 y 34 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME", el Consejo Directivo del "FONDO PyME", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al "ORGANISMO INTERMEDIO" para la ejecución del proyecto identificado en la Cédula de Apoyo con número FP2011-<<Número de folio>>.

1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE:

- 2.1. Es un(a) <<naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio conforme a su naturaleza jurídica>>.
- 2.2. Tiene como objeto <<Descripción breve de su objeto social o fines>>.
- 2.3. El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en << citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios>> << Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 2.4. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que derivan de éstas.
- 2.5. Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del FONDO PyME", presentó a nombre de su representada, la Cédula de Apoyo señalada en la declaración 1.6 y en la cláusula primera del presente convenio, ante la consideración del Consejo Directivo del "FONDO PyME".
- 2.6. Señala como domicilio legal el ubicado en <<Nombre de la calle o avenida>>, número <<Número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<Nombre de la colonia>>, Código Postal <<Número del Código Postal>>, Delegación <<Nombre de la Delegación>>, en la Ciudad de <<Nombre de la Ciudad y/o Estado>>.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 4 y <<artículo que corresponda a la Dirección General responsable del proyecto>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; en las reglas 11, 12, 16, 20 y 25 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2010, así como del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de junio de 2005, y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", para el apoyo y ejecución del proyecto denominado: << Nombre completo del proyecto>>, descrito en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2011-<<Número de folio>>, en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio e identificada como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, con el fin de incrementar la competitividad de las "MIPYMES".

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el "PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en el Anexo 1.

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficie un número no menor a <<Número de MIPYMES a beneficiar>> "MIPYMES", a través de apoyos directos con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que derivan de éstas.

APORTACION DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y la Cédula de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, la "SECRETARIA" y el "ORGANISMO

INTERMEDIO", se comprometen a destinar un total de \$<<cantidad conjunta con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

La "SECRETARIA", aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las "Reglas de Operación del FONDO PYME" por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y el "ORGANISMO INTERMEDIO" por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), ambas conforme al calendario de ministración de recursos que forma parte integral de este convenio e identificado como Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta la "SECRETARIA", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del "FONDO PyME", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la "SECRETARIA", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "FONDO PyME".

El "ORGANISMO INTERMEDIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FONDO PyME". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA ESPECIFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte de la "SECRETARIA", el "ORGANISMO INTERMEDIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos otorgados al "PROYECTO", que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la "SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la "SECRETARIA", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO"

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en la Regla 25 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO" referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA"

SEPTIMA.- La "SECRETARIA" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "ORGANISMO INTERMEDIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;
- b) Procurar la asistencia y orientación al "ORGANISMO INTERMEDIO" cuando éste se la solicite;
- c) Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

CONCERTACION CON LOS BENEFICIARIOS

OCTAVA.- En su caso y atendiendo a las obligaciones referidas en la cláusula sexta, el "ORGANISMO INTERMEDIO" se obliga a que en los instrumentos jurídicos que a su vez celebre con el conjunto de "MIPYMES" beneficiarias, deberán precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total del apoyo que se recibe del "FONDO PyME" y la participación de la "SECRETARIA" insertando la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En su caso, el "ORGANISMO INTERMEDIO", tendrá que recabar la confirmación por escrito del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el "FONDO PyME" y entregarlo a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la "SECRETARIA", como comprobante de la entrega-recepción de los recursos correspondientes.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

NOVENA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el "ORGANISMO INTERMEDIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la "SECRETARIA".

En caso de que, el "ORGANISMO INTERMEDIO" no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven del incumplimiento.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

DECIMA.- El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta que en caso de incurrir en las causas previstas en la Regla 29 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, o el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados.

Asimismo, el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta, que ante la cancelación parcial o total de los recursos del "FONDO PyME", quedará obligado a reintegrar a la "SECRETARIA" la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO".

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FONDO PyME" o las unidades administrativas de la "SECRETARIA", podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRANSPARENCIA

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera del convenio, para tal efecto, identificará a las "MIPYMES" que resulten beneficiarias del "PROYECTO" y promoverá la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

Cuando sea posible, se incluirán, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias del "PROYECTO".

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la "SECRETARIA", podrá en términos de la cláusula décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO", manifiesta que la información entregada a la "SECRETARIA", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DECIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2011, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el <<Número del día>> de <<Mes en letra>> de 2011.

POR LA "SECRETARIA"

POR EL "ORGANISMO INTERMEDIO"

EL DIRECTOR GENERAL DE <<Dirección General responsable en función del concepto de apoyo >>

EL <<cargo del representante legal>>

<<Nombre del Director General de la Subsecretaría responsable en función del concepto de apoyo>>

<<Nombre del representante legal>>

II. MODELO DE CONVENIO DE ADHESION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 21 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACION.

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE <<Nombre de la Entidad Federativa>>; POR OTRA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<Nombre de la Entidad Federativa>>, EN ADELANTE LA "SEDECO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR Y FINALMENTE, EL C. <<Nombre del representante legal del organismo intermedio>> EN REPRESENTACION DE <<Nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con fundamento en los artículos 25 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia publicó el 29 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME) para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo "Reglas de Operación del FONDO PyME".

- 1.3 En términos de las disposiciones de las Reglas 18, 19, 20, 34 y 36 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Consejo Directivo del Fondo, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al "ORGANISMO INTERMEDIO" para la ejecución del proyecto identificado en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2011-**<<Número de folio>>**.
- 1.4 El C. **<<nombre del Delegado de la Secretaría de Economía>>** en su carácter de Delegado Federal de la "SECRETARIA", suscribe el presente instrumento jurídico con base en el Convenio de Coordinación, suscrito con el Gobierno del Estado de **<<nombre de la Entidad Federativa>>**, el **<<día y mes y año en que se suscribió el convenio de coordinación>>** y con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, así como con la autorización emitida a través del oficio _____ de fecha ____ de enero de 2011, suscrito por el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa.
- 1.5 Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA LA "SEDECO" QUE:

- 2.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de **<<nombre del Estado >>** con base en las disposiciones contenidas en los artículos **<<número de los artículos>>** de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 2.2. Con fecha **<<día y mes en que se suscribió el convenio de coordinación>>** de 2011, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno.
- 2.3. El C. **<<nombre del Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente >>**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos **<<señalar el fundamento legal que faculta al SEDECO a suscribir >>** suscribe el presente convenio en representación del Estado de **<<nombre de la Entidad Federativa>>**.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en **<<nombre de la calle o avenida>>**, número **<<número exterior e interior de la finca>>**, Colonia **<<nombre de la Colonia>>**, Municipio de **<<nombre del Municipio>>**, en el Estado de **<<nombre del Estado>>**, Código Postal **<<número del Código Postal>>**.

3. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE:

- 3.1. Es un(a) **<<naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>**, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en **<< citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio conforme a su naturaleza jurídica>>**.
- 3.2. Tiene como objeto **<<Descripción breve de su objeto social o fines>>**.
- 3.3. El C. **<<Nombre del representante legal>>**, en su carácter de **<<Cargo del representante legal>>**, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en **<< citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios>>** **<< Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>**, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 3.4. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que derivan de éstas.
- 3.5. Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del FONDO PyME", reconoce haber presentado a nombre de su representada, la Cédula de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "FONDO PyME".
- 3.6. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en **<<nombre de la calle o avenida>>**, número **<<número exterior e interior>>**, Colonia **<<nombre de la Colonia>>**, Código Postal **<<número del Código Postal>>**, Municipio de **<<nombre del Municipio>>**, en el Estado de **<<nombre del Estado>>**.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados al "ORGANISMO INTERMEDIO", para la ejecución del proyecto denominado: **<<nombre del proyecto>>**, aprobado por el Consejo Directivo del "FONDO PyME" y cuyo contenido se describe en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2011-**<<número de folio>>**, en lo sucesivo denominado el "PROYECTO" y que es agregada como Anexo Unico de este instrumento.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en la Regla 25 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

TERCERA.- Para la adecuada ejecución o desarrollo del "PROYECTO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, el correspondiente al del Gobierno del Estado, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y la Cédula de Apoyo, se otorgarán al "ORGANISMO INTERMEDIO", recursos por concepto de apoyos transitorios, por un monto de <<cantidad conjunta con número, derivada de la suma de la aportación de la "SECRETARIA" y del Gobierno del Estado>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), que comprende una aportación de la "SECRETARIA" de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y una aportación del Gobierno del Estado de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.).

Por su parte y en términos de las obligaciones establecidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME", el "ORGANISMO INTERMEDIO", se compromete a complementar los recursos económicos necesarios por sí o a través de terceros, para la adecuada ejecución o desarrollo del "PROYECTO", destinando un total de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) <<cantidad derivada de la suma de la aportación de recursos de otros aportantes distintos a la Secretaría y al Gobierno del Estado>>, en los términos señalados en la cédula de apoyo aprobada por el consejo directivo del "FONDO PyME".

CUARTA.- Los recursos que aporta la "SECRETARIA", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del FONDO PyME", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la "SECRETARIA", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "FONDO PyME".

El "ORGANISMO INTERMEDIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FONDO PyME". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte de la "SECRETARIA", el "ORGANISMO INTERMEDIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la "SECRETARIA", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la "SECRETARIA", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", del recibo que en derecho corresponda.

SEXTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía, los Organismos Estatales de Control y demás autoridades, conforme al ámbito material de su competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las unidades administrativas de la "SECRETARIA" o el Subcomité, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

SEPTIMA.- El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta que en caso de incurrir en las causas previstas en la Regla 29 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y/o incumplir a lo establecido en el presente

convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, o el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados.

Asimismo, el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta, que ante la cancelación parcial o total de los recursos del "FONDO PyME", quedará obligado a reintegrar a la "SECRETARIA" la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO".

OCTAVA.- Los recursos que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro deberá ser documentado por el "ORGANISMO INTERMEDIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito al Subcomité, para que éste a su vez lo informe a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la "SECRETARIA".

En caso que, el "ORGANISMO INTERMEDIO", no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven del incumplimiento.

NOVENA. Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO", manifiesta que la información entregada a la "SECRETARIA", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DECIMA. Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2011 o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO".

Leído que fue el presente convenio de adhesión y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de <<nombre de la ciudad>>, Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>, el <<número del día>> de << mes en letra>> de 2011.

POR LA "SECRETARIA" EL
DELEGADO FEDERAL EN EL
ESTADO DE <<nombre de la
Entidad Federativa>>
<<Nombre del Delegado de la
Secretaría de Economía>>

POR LA "SEDECO" EL TITULAR
<<Nombre del Secretario de
Desarrollo Económico o su
equivalente>>

POR EL "ORGANISMO
INTERMEDIO" EL <<cargo del
representante legal>>
<<Nombre del representante
legal>>